OTRO SI No. 01-2022
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173-2022

Entre la **E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS**, representada legalmente por la Doctora **INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA**, quien para efectos del presente Otro si, se denominará el HOSPITAL de una parte, y de la otra la empresa **ALDAMEDICOS S.A.S.,** identificada con NIT.- No. 901096469-0, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MERCEDES ARDILA FAJARDO**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 55.165.862, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Otro si No. 01- 2022 al contrato de suministro 173-2022, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que las Partes conforme a la ley y las condiciones del contrato principal se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para suscribir el presente documento.
2) Que, con fecha del 21 de septiembre de 2022, las partes antes mencionadas, suscribieron el contrato de suministro el cual tiene por objeto el **SUMINISTRO A TITULO DE COMPRAVENTA DE BIENES, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS MEDICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.**
3) Que como término de duración del contrato se estableció: Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2022.
4) Que a la fecha y conforme al objeto contratado y valor del contrato las actividades se vienen ejecutando, sin ningún tipo de interrupción, por parte de la contratista.
5) Que como valor del contrato principal se estableció la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($8.045.590,00), IVA INCLUIDO, cancelados en un único, previa entrega de facturación sobre los bienes suministrados, y conforme a verificación por parte del supervisor donde certifique el servicio prestado y presentación de acta de entrada y salida de almacén, además de planilla pagada de seguridad social y parafiscales (cuando aplique).
6) Que a la fecha y conforme a los suministros a entregar parte contratista se evidencia que el proceso interno de la misma para efectos de importación del instrumental objeto del contrato principal se encuentra en proceso, así como el tiempo adicional que requiere en el proceso de culminar el proceso de fabricación o elaboración y entrega definitiva de los escritorios solicitados, tal y como lo manifiesta y pone en consideración a la parte contratante mediante oficio del 27 de octubre de 2022, la posibilidad de contar con un tiempo adicional que le permita culminar el proceso total, hasta el 18 de noviembre de 2022.
7) Que, en razón a lo anterior, la entidad una vez considerado las novedades presentadas por la parte contratista, puede concluir que es prudencial dar el termino solicitado, toda vez que parte del cumplimiento de entrega depende de terceros, los cuales son propiamente los dedicados a la elaboración y creación de los bienes que la E.S.E, pretende adquirir.
8) Que, de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, la entidad evidencia que es necesario prorrogar el tiempo de duración inicialmente establecido hasta el 18 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que los dieciocho días, se encuentran dentro del 50% legalmente permitido a prorrogar.

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co
San Agustín - Huila – Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud

9) Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar la cláusula séptima – duración conforme a las consideraciones aquí manifestadas.
10) Que la parte contratista, asume la totalidad de compromisos y obligaciones establecidos en el Contrato y se hace cargo de las consecuencias que por la ejecución de este y de la presente modificación, generen en su desarrollo hasta la liquidación del mismo.
11) Que la entidad considera que las modificaciones no alteran parcial o totalmente el contrato, por lo que las mismas son aceptadas y legalizadas por medio del presente documento.
12) Que las modificaciones hacen parte integral del objeto principal contratado y que por lo tanto es legal por medio de la figura de Otro si hacer las respectivas sin contravenir lo ordenado en estas instancias.
En desarrollo de lo expuesto las Partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **SEPTIMA - DURACION** del contrato de suministro No.173-2022, en lo referente a la duración a prorrogar esto es hasta el 18 de noviembre de 2022, conforme a la consideración, anteriormente manifestada.
CLAUSULA SEGUNDA: El Garantías: Teniendo en cuenta que el contrato principal no fue objeto de requerimiento de amparo mediante la expedición de póliza, conforme a las consideraciones establecidas en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, así como en el contrato, las mismas tampoco serán objeto de requerimiento mediante la presente figura de otro sí.
CLAUSULA TERCERA: Integralidad. Las Partes acuerdan que en lo demás no modificado por los términos y condiciones señaladas en este Otro sí, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.
En constancia se firman en San Agustín, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2022.

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
C.C. No. 55.182.626 de San Agustín (H)
Rep. E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
Contratante

CLAUDIA MERCEDES ARDILA FAJARDO
C.C. No. 55.165.862
Rep. Legal ALDAMEDICOS S.A.S.
Contratista

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Ext. Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Ext. Contratación
Revisó: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
Archivado en: Expediente contractual